

| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 | |
|----------|--------------|--|
| VERSIÓN: | 02 | |
| EMISIÓN: | 18/04/23 | |
| PÁGINA: | 1 de 7 | |

| CONTRALORÍA MUNICIPAL | | | |
|---|---|--|---|
| ELABORA | REVISA | ADMINISTRA | EXPIDE |
| RÚBRICA | RÚBRICA | RÚBRICA | RÚBRICA |
| Ernesto Manuel del Bosque Berlanga Director de Control Interno e Investigación | María de Lourdes Williams Couttolenc Contralora Municipal | Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos | María de Lourdes Williams Couttolenc Contralora Municipal |

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos son un marco de referencia para orientar el desarrollo de las etapas que deberán llevarse a cabo para la elaboración y/o actualización del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas Municipales, así como del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades Municipales, teniendo los siguientes objetivos:

1.1. EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

- Enunciar valores, sin describir situaciones concretas o conductas específicas, pero acordes con la cultura organizacional, de modo tal que sea cercano y comprensible para las personas Servidoras Públicas Municipales que deberán acatarlo.
- Ser una herramienta práctica, de consulta sencilla y amigable para el pleno entendimiento y socialización, y que coadyuve en la articulación adecuada de controles preventivos y anticorrupción, en un marco de integridad, transparencia y rendición de cuentas.
- Contribuir en la consolidación de una cultura administrativa saludable, que genere mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar de la ciudadanía.

1.2. EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Se actualizarán los mismos objetivos señalados para el Código de Ética, pero traduciendo esos valores contenidos en el mismo, en el ejercicio práctico de reglas de conducta y de comportamiento de las personas Servidoras Públicas Municipales.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son aplicables a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del municipio de Monterrey.



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 |
|----------|--------------|
| VERSIÓN: | 02 |
| EMISIÓN: | 18/04/23 |
| PÁGINA: | 2 de 7 |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

III. DEFINICIONES

Código de Conducta. El Código de Conducta Base de las personas Servidoras Públicas del municipio de Monterrey.

Código de Ética. El Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del municipio de Monterrey.

Consejo de Gobierno Abierto. El Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del municipio de Monterrey.

Contraloría. La Contraloría Municipal de Monterrey.

Persona Servidora Pública. Según lo dispuesto en el Art. 3 Fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

IV. DESCRIPCIÓN

Para la elaboración del Código de Ética y Conducta, se observarán las siguientes etapas:

4.1. PRIMERA ETAPA: COMISIÓN DE TRABAJO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

4.1.1. Integración.

Se integrará la Comisión de Trabajo de Ética y Buen Gobierno en el seno del Consejo de Gobierno Abierto, el cual cuenta con integrantes de la ciudadanía y personas Servidoras Públicas, para apoyar a la Contraloría Municipal en el proceso de diagnóstico, redacción y actualización del documento. Así como para su difusión.

Asimismo, en atención a las funciones conferidas a esta Comisión se recomienda que participen como personas invitadas especiales, coordinadas por la Contraloría Municipal, los siguientes:

- 1. Representante de la Dirección General de Administración: para el diseño y contenido de los instrumentos de comunicación y difusión de los Códigos en el portal y otros medios.
- 2. Representante de la Dirección de Comunicación: para colaborar en el proceso de difusión de los Códigos.
- 3. Representante de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de la Carrera: para coordinar actividades entre el personal para facilitar su participación y socialización del Código.



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 | |
|----------|--------------|--|
| VERSIÓN: | 02 | |
| EMISIÓN: | 18/04/23 | |
| PÁGINA: | 3 de 7 | |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

- 4. Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento: a fin de considerar en el contenido del Código la normatividad relacionada con los principios de probidad, ética y conducta.
- 5. Representante del Sindicato Municipal: toda vez que la elaboración del Código debe ser un proceso participativo que sea validado por las personas Servidoras de la Institución.

4.1.2. Funciones principales.

- 1. Integrar un diagnóstico participativo, con base en resultados de encuestas de clima laboral y organizacional a personas Servidoras Públicas Municipales, y los comentarios expuestos en las mismas.
- 2. Elaborar un estudio comparativo de los principios y valores contenidos en los Códigos de Ética de diversos estados y países que se integre como parte del diagnóstico para conocer las expectativas y actividades de riesgo de probidad y ética institucionales.
- 3. Coadyuvar en el desarrollo del Proyecto de Código de Conducta Base de las personas Servidoras Públicas.
- 4. Validar la redacción del Código de Ética, a partir de los resultados del diagnóstico mencionado.
- 5. Emitir opinión sobre los Códigos de Conducta específicos que, en su caso, emitan las áreas sobre temas especializados que así lo ameriten.
- 6. Solicitar el apoyo de la Contraloría para que se requiera a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que deberán difundir y socializar los Códigos de Ética y de Conducta entre las personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, de manera que se constituyan como herramienta de consulta obligada.

4.1.3. Vigencia.

El perfil de la Comisión es de tipo operativo, puesto que coadyuvará en los trabajos de la redacción de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo tanto, su vigencia se encuentra acotada a la duración de dicho proceso, debiendo ser disuelta una vez que el Código se encuentre actualizado o finalizado y se haya dictado su socialización.



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 |
|----------|--------------|
| VERSIÓN: | 02 |
| EMISIÓN: | 18/04/23 |
| PÁGINA: | 4 de 7 |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

4.2. SEGUNDA ETAPA: CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA.

4.2.1. Redacción.

La Contraloría Municipal redactará un proyecto de Código de Ética y un proyecto del Código de Conducta, en el cual se integrarán los resultados del diagnóstico participativo y los someterá a la consideración de la Comisión de Trabajo de Ética y Buen Gobierno del Consejo de Gobierno Abierto para enriquecer el mismo.

Se deberán incluir contenidos mínimos, transversales a todo el sector público y que deben estar presentes en cada Código, independientemente de si en el diagnóstico fueron identificados o no como tópicos de riesgo.

En la redacción de los Códigos se deberá:

- Utilizar un lenguaje claro, simple, fácil de entender e incluyente.
- Redactar de manera positiva y en primera persona plural, de modo que se destaquen las fortalezas y se involucre a las personas Servidoras Públicas Municipales, es decir, evitar el lenguaje coercitivo.
- Referir las conductas y ámbitos más importantes y relacionados con la labor del Municipio de Monterrey.
- Estructurar de forma simple de comprender, con un índice claro que facilite la búsqueda de información, y de una extensión aproximada de entre 15 a 25 páginas, con portada, índice, presentación, entre otros elementos señalados en estos Lineamientos.
- Dirigir los Códigos a las personas Servidoras Públicas Municipales y Paramunicipales sin distinción de cargos, niveles de puesto y tipo de contrato laboral.
- Definir de manera clara cada concepto de valor o principio ético contenido en el Código de Ética y su traducción en reglas de comportamiento en el Código de Conducta.
- Establecer la filosofía institucional Macro (Misión, Visión y Valores) que deberán regir a la institución, los cuales serán permanentes y generales, sin perjuicio de las que de manera adicional y complementaria defina cada Administración Pública en turno para robustecer las mismas.
- Establecer, para una mejor comprensión y compromiso con los Códigos, la suscripción de la Declaración Anual por el personal del Servicio Público, dejando por cada valor y principio o regla de comportamiento un espacio para que cada persona Servidora Pública ejemplifique las conductas en que deberá aplicarlos.



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 | |
|----------|--------------|--|
| VERSIÓN: | 02 | |
| EMISIÓN: | 18/04/23 | |
| PÁGINA: | 5 de 7 | |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

4.2.2. Contenido.

La estructura tanto del Código de Ética como el de Conducta, deberá contar con contenidos mínimos y conceptos claves que permitan que cualquiera que lo consulte conozca el proceso para su elaboración, los resultados del diagnóstico participativo, el estudio comparativo entre Códigos de otros países, entre otros.

- PORTADA: en que se señale el nombre completo de cada uno de los Códigos, su fecha de emisión, así como la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- **ÍNDICE**: de contenidos que enliste cada rubro que los integra.
- **INTRODUCCIÓN:** en que se explique claramente el propósito del Código de Ética y del Código de Conducta, a quiénes va dirigido, los detalles de la información obtenida en la encuesta del clima laboral que abonaron al proceso participativo de su elaboración.
- **ANTECEDENTES:** incluyendo los principales resultados obtenidos de la encuesta que forman parte del diagnóstico participativo, el estudio comparativo entre Códigos de otros países, así como los demás elementos considerados en su elaboración.
- **VALORES**: en el caso del Código de Ética, se deberán referenciar los valores contenidos en el mismo.
- REGLAS DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN: en el caso del Código de Conducta, se deberán referenciar las reglas específicas de comportamiento y actuación, compatibles con los valores que se señalen en el Código de Ética.
- **COMITÉ DE ÉTICA**: cuya constitución será de carácter permanente para analizar y resolver las faltas a los Códigos que le presenten personas Servidoras Públicas Municipales, y que será integrado conforme a las disposiciones legales y normativa correspondiente.

4.3. TERCERA ETAPA: DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

4.3.1. Acciones.

Para que los Códigos de Ética y de Conducta cumplan su objetivo, deben ser conocidos y comprendidos por todas las personas Servidoras Públicas del municipio de Monterrey, es decir, este proceso no culmina con la redacción de ambos Códigos, sino que es imprescindible su socialización permanente, conforme a las acciones siguientes:

- 1. Capacitación permanente;
- 2. Coordinación de diversas actividades o campañas informativas;



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 |
|----------|--------------|
| VERSIÓN: | 02 |
| EMISIÓN: | 18/04/23 |
| PÁGINA: | 6 de 7 |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

- 3. Mecanismos de publicidad de los Códigos, tales como, correos electrónicos con el valor del mes, evento público de lanzamiento, mesas de trabajo, murales, actividades lúdicas, posters, fondos de pantalla, por ejemplo:
 - Documentos de fácil portabilidad que contengan una síntesis de los contenidos clave principales, ilustrados con iconografías o dibujos que faciliten su comprensión;
 - Información en posters o cuadros sobre los contenidos de los Códigos, principalmente en las zonas visitadas por la ciudadanía, personas de proveeduría o cualquier tercera persona, en que se explique que las personas Servidoras Públicas deben respetar los valores éticos y seguir las reglas de comportamiento respectivas, lo que se traslada también a la interacción con estos;
 - Realización de ejercicios en que se ejemplifiquen diversas situaciones, las cuales, a través de la solución de las mismas logren interiorizar en las personas Servidoras Públicas, de forma práctica, el comportamiento ético esperado; entre otros.
- 4. Una vez aprobada la propuesta por el H. Ayuntamiento, y tras su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se deberá elaborar una versión ciudadana de ambos Códigos de Ética y de Conducta, mismas que deberán ser publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Monterrey.
- 4.4. CUARTA ETAPA: ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los Códigos de Ética y de Conducta, al ser documentos "vivos", reflejan las características éticas del Gobierno Municipal y del comportamiento de su personal de Servicio Público, por lo tanto, es dinámico y está sujeto a modificaciones y a la actualización de sus contenidos cada dos años, o previo a dicho término, conforme a las circunstancias que se presenten.

Cuando exista algún cambio en el presente Lineamiento se referenciará el mismo.



| CÓDIGO: | L-CMU-CII-03 |
|----------|--------------|
| VERSIÓN: | 02 |
| EMISIÓN: | 18/04/23 |
| PÁGINA: | 7 de 7 |

CONTRALORÍA MUNICIPAL

v. ANEXOS N/A.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA | MOTIVO |
|---------|----------|--|
| 01 | 19/09/18 | Creación del Lineamiento. |
| 02 | 18/04/23 | Se adecua al Reglamento de la Administración 2021 – 2024. |